



CIUDAD DE MEXICO  
DF

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

26 DE ENERO DE 1998

No. 101

## INDICE

### DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO TRANSITORIO AL  
REGLAMENTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO  
FEDERAL. 3

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUMEN DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL RECURSO DE  
REVOCACION INTERPUESTO POR EL C. CATARINO CRUCES NOLASCO Y  
OTROS. 5

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/001/98 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA BASES PARA LA  
EXPEDICION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL. 6

### SECCION DE AVISOS

QUIMICOS LUBER, S.A. DE C.V. 7

FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION 7

CASA DE CAMBIO PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION 8

Continúa en la página 15

**DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Distrito Federal se ha comprometido a satisfacer la demanda de sus habitantes de emprender profundas acciones de reorganización, simplificación y desregulación administrativa, sobre disposiciones que, normando las actividades mercantiles, de servicios y de industrias, ocasionan gastos innecesarios y aplicación incierta de las mismas;

Que en dichas acciones administrativas es de especial importancia proceder a la reorganización de la actividad verificadora, diseñando un programa transitorio que aproveche el efecto suspensivo de esta medida para efectuar una profunda reforma de los sistemas y operación de la facultad verificadora;

Que con esta reorganización debe preverse el cómo debe ejercerse dicha facultad verificadora en el periodo que dure dicha reestructuración, por lo que, es importante contemplar de manera excepcional la expedición de un acuerdo que establezca las bases para la reorganización de dicha actividad;

Que al tiempo que se propicie la reorganización de la actividad verificadora debe incentivarse la regularización de la micro y pequeña empresa a fin de lograr un mejor cumplimiento de la Ley y que en ambas acciones se debe establecer una adecuada correlación;

Que la coordinación de dichos Acuerdos implica que los mismos se elaboren con los criterios de riesgo e impacto social que merezca su respectiva materia, y

Que la sede de una medida transitoria como la presente, es precisamente en los artículos transitorios del ordenamiento de que se trate, para facilitar el conocimiento de las normas por parte de los gobernados y los especialistas, y protegerlo de la dispersión y falta de conexión normativa que tanto daño hacen al Derecho por atentar a su conocimiento; por ello, es conveniente que en un artículo transitorio del Reglamento de Verificación se den lineamientos relativos a las acciones administrativas a que nos hemos referido; en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE REORGANIZAR LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA** un artículo Décimo Primero Transitorio al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Administración Pública del Distrito Federal procederá a la reorganización de las visitas de verificación administrativa, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I.- El Jefe de Gobierno expedirá un acuerdo en el cual se establezcan las bases para la reorganización de la actividad verificadora, prevista en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal;

II.- Dicho acuerdo establecerá:

- a) El período que a partir de la publicación de dicho acuerdo tendrá la Administración Pública del Distrito Federal para reorganizar el ejercicio de la actividad verificadora;
- b) Cuáles serán las circunstancias excepcionales para el ejercicio de dicha facultad durante el período mencionado en el inciso anterior;
- c) El señalamiento de las actividades sobre las que se seguirá ejecutando la facultad verificadora sin modificaciones durante ese período;
- d) Cuáles son las visitas que por la importancia y características del objeto tutelado quedarán sujetas al ejercicio normal de la actividad administrativa de verificación, en términos de este Reglamento, y
- e) La forma administrativa de declarar y hacer pública la terminación de dicho período.

En ese Acuerdo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal convocará a consulta ciudadana, para la mejora de los sistemas de verificación administrativa. El objetivo de la reorganización es tener al final del período que se señale en el Acuerdo respectivo, una serie de mejoras regulatorias y de administración que puedan implementarse en breve término, para que todos los gobernados sujetos a verificación se beneficien con procedimientos legales, transparentes, honestos y profesionales.

III.- Durante ese período el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá otras disposiciones administrativas que otorguen facilidades para la regularización de micro y pequeñas empresas, señalando además los supuestos y características para ser beneficiadas con estas facilidades.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo en el que se establezcan las bases para la reorganización de la actividad verificadora en el Distrito Federal, deberá expedirse en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Sufragio Efectivo. No Reelección, El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosario Robles Berlanga.-** Rubrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Roberto Eibenschutz Hartman.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, **Ma. Leticia Calzada Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, **Alejandro Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **César Buenrostro Hernández.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, **Clara Jusidman de Bialostozky.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rafael Suárez Vázquez.-** Rúbrica.



## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/001/98 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA EXPEDICION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA EXPEDICION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 20, 21 y 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 6, 7, fracciones XI, XII, XVII y XIX y 10, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que es atribución del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, establecer las bases para los nombramientos de los servidores públicos de la Institución;

Que se hace necesario ingresar a servidores públicos con amplia experiencia profesional y técnica, sujetándose a la aprobación de sistemas de evaluación y selección interna; y

Que cuento con la facultad de dispensar la presentación de los concursos de ingreso para agentes de la Policía Judicial, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los nombramientos de los Directores y Subdelegados de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal serán suscritos por el Procurador, a propuesta del Director General de dicha Policía, previa certificación del Oficial Mayor en que se haga constar que han aprobado los exámenes institucionales de evaluación y selección de personal que establece la normatividad en la materia.

**SEGUNDO.-** Los nombramientos de los Mandos Medios de la Policía Judicial serán suscritos por el Oficial Mayor, a propuesta de la Dirección General de la Policía Judicial, previa su aprobación de los exámenes institucionales de evaluación y selección de personal.

**TERCERO.-** Los nombramientos de los demás elementos de la Policía Judicial serán suscritos por el Director General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de la Policía Judicial, previa su aprobación de los exámenes institucionales de evaluación y selección.

**CUARTO.-** En todos los casos antes referidos, se deberá verificar la no existencia de antecedentes laborales y administrativos negativos en las instancias pertinentes, tanto internas como externas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**QUINTO.-** En los casos en que, por la amplia experiencia y conocimientos del candidato, proceda que el suscrito, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispense la presentación de los concursos de ingreso para agentes de la Policía Judicial, los interesados deberán reunir los requisitos del artículo 35 de la Ley mencionada y acreditar los cursos y evaluaciones que tenga establecidos el Instituto de Formación Profesional, en un plazo perentorio, de conformidad a las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Dr. Samuel Ignacio del Villar Kretchmar.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS****QUIMICOS LUBER, S.A. DE C.V**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1997

**ACTIVO****CIRCULANTE**

|        |            |
|--------|------------|
| Bancos | 581,410.80 |
| Caja   | 695.60     |

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Suma el Activo Circulante | <u>582,106.40</u> |
|---------------------------|-------------------|

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Suma el Activo | <u>582,106.40</u> |
|----------------|-------------------|

**CAPITAL CONTABLE**

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| Capital Social                     | 75,000.00         |
| Aportaciones por formalizar        | 0.00              |
| Reserva Legal                      | 2,595.00          |
| Resultado de ejercicios anteriores | -79,948.00        |
| Resultado del ejercicio            | <u>584,459.40</u> |
| Suma el Capital                    | <u>582,106.40</u> |

Luis Vargas Pérez  
Representante Legal  
Liquidador-Ejecutor  
Rúbrica.

Bernardino López Ramírez  
Representante Legal  
Liquidador-Ejecutor  
Rúbrica.

Elena Mauricio Cerón  
Contador Público  
Rúbrica.

**FACTORAJE PROBURSA****AVISO****FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**

En atención a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 9o. del citado ordenamiento legal, se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, celebrada el 21 de octubre de 1996, se acordó, derivado del proceso de disolución y liquidación que sigue la sociedad, entregar al accionista GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, como anticipo parcial sobre el total del haber social, sin afectar en forma alguna a los acreedores de la sociedad. La citada cantidad se entregó al Grupo Financiero dentro del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1996.

México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 1997.

JOSE ARTURO SEDAS VALENCIA

Delegado Especial

de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Rúbrica.

---

**CASA DE CAMBIO PRUBURSA**  
**AVISO**  
**CASA DE CAMBIO PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**

En atención a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 9o. del citado ordenamiento legal, se hace saber que en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de CASA DE CAMBIO PROBURSA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, celebradas el 6 de mayo de 1996 y el 24 de marzo de 1997, respectivamente, se acordó, derivado del proceso de disolución y liquidación que sigue la sociedad, entregar al accionista GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$11'420,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, como anticipo parcial sobre el total del haber social, sin afectar en forma alguna a los acreedores de la sociedad. De dicha cantidad, la suma de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, se entregó al Grupo Financiero dentro del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1996 y, la diferencia, esto es, la suma de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, se entregó al citado accionista dentro del ejercicio social de 1997.

México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 1997.  
JOSE ARTURO SEDAS VALENCIA  
Delegado Especial  
de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas  
Rúbrica.

---

**CONSTRUCTORA SAMY, S.A. DE C.V.**

México, D.F., a 11 de Diciembre de 1997.

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de Diciembre de 1997, se tomó, entre otros, el acuerdo de disminuir el capital fijo de la sociedad en la cantidad de \$250,000.00 a fin de quedar en la cantidad de \$50,000.00, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales.

Lo anterior se hace del conocimiento en los términos del artículo 9º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ing. José Campos Martínez  
Presidente del Consejo de Administración  
Rúbrica.

---

**EXPO MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**  
EME-951016-TT4

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de enero de 1997, se acordó disminuir el capital social de Expo-México, S.A. de C.V., en su parte fija, en la cantidad de \$229,300,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). El presente aviso se publica a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de enero de 1998  
EUTIMIO JOSE GARCIA PONGA  
DELEGADO ESPECIAL  
RUBRICA.

**MINIMOTORES Y TRACTORES, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

| Activo               |            | Pasivo                |            |            |
|----------------------|------------|-----------------------|------------|------------|
| Caja                 | 73,882.40  | Impuestos por pagar   |            | 49,171.00  |
| Impuestos retenidos  | 31,500.00  | ISR                   | 17,671.00  |            |
| IVA vta. Activo fijo | 31,500.00  | IVA cobrado           | 31,500.00  |            |
| Inventario           | 100,000.00 | Suma pasivo           |            | 49,171.00  |
|                      |            | Capital               |            |            |
|                      |            | Capital social        | 1,500.00   |            |
|                      |            | Resultado e/ant       | (666.53)   |            |
|                      |            | Result. eje           | 173,568.75 |            |
|                      |            | Suma capital          |            | 174,402.22 |
| Suma activo          | 223,673.52 | Suma pasivo y capital |            | 223,673.52 |

México, D.F., 15 de diciembre de 1997

EL LIQUIDADOR  
Lorenzo Pantoja Bautista  
Rúbrica.



**REFACCIONES AUTOMOTRICES TRINO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997**

CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION DE:

**REFACCIONES AUTOMOTRICES TRINO, S.A. DE C.V.**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| CAJA           | 30,554.00         |
| BANCOS         | 25,508.00         |
| INVENTARIOS    | <u>73,622.00</u>  |
| SUMA EL ACTIVO | <u>129,684.00</u> |

**PASIVO**

0.00

**CAPITAL CONTABLE**

|                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| CAPITAL SOCIAL                     | 20,000.00          |
| RESERVA LEGAL                      | 60.00              |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 152,048.00         |
| PERDIDA POR LIQUIDACION            | <u>(42,424.00)</u> |
| SUMA EL PASIVO Y CAPITAL           | 129,684.00         |

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA CORRESPONDE EN EL HABER, SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCION A LA PARTICIPACION QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGA EN EL MISMO.

REPRESENTADO POR 200 ACCIONES

|                                 | ACCIONES | CAPITAL<br>APORTADO |
|---------------------------------|----------|---------------------|
| J.TRINIDAD HERNANDEZ            | 120      | 12,000.00           |
| DIEGO HERNANDEZ RUIZ            | 20       | 2,000.00            |
| HECTOR MANUEL HERNANDEZ RUIZ    | 20       | 2,000.00            |
| MANUEL HERNANDEZ LARA           | 20       | 2,000.00            |
| OFELIA RUIZ CHAVEZ DE HERNANDEZ | 20       | 2,000.00            |

MEXICO, D.F. 22 DICIEMBRE DE 1997

J.TRINIDAD HERNANDEZ RUIZ

RUBRICA,

**CARROS, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 19 de noviembre de 1997, "CARROS", S.A. DE C.V., como sociedad escidente celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se tomaron los siguientes acuerdos:

"1. Se aprueba y resuelve la escisión de CARROS, S.A. DE C.V. con base en los estados financieros de CARROS, S.A. DE C.V. practicados al 31 de diciembre de 1996 dictaminados por auditor externo y cifras contables a la fecha".

"2. Se acuerda como fecha de escisión, y en consecuencia, fecha en la que CARROS, S.A. DE C.V., transmitirá en bloque a la sociedad escindida que se constituirá para ese efecto, parte de sus activos, pasivos y de su capital contable y social, el 28 de noviembre de 1997."

"3. En la fecha antes especificada (28 de noviembre de 1997) surtirán efectos la escisión entre las partes involucradas independientemente de que la escisión, para efectos de terceros, surta efectos al transcurrir el plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio y de la fecha de las publicaciones que establece la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, una vez cumplidos los requisitos anteriores y transcurrido el plazo antes señalado, los efectos legales de la escisión se retrotraerán al 28 de noviembre de 1997, en caso de que se liquiden los pasivos a su cargo, que no hubiere oposición de acreedores o de que las oposiciones que hubiere, fuesen desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado."

"4. En la fecha de escisión, CARROS, S.A. DE C.V. como sociedad escidente, conservará activos por \$2'932,012.01 M.N.; pasivos por \$3'342,347.76 M.N.; y un capital contable de \$ - 410,335.75 M.N., que incluirá un capital social de \$50,000.00 M.N."

"5. En la fecha de la escisión, CARROS, S.A. DE C.V., aportará en bloque a las sociedades escindidas denominadas:

a).- "PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL", S.A. DE C.V. activos por \$2'932,012.01 M.N.; pasivos por \$3'342,347.76 M.N.; y un capital contable de \$ -410,335.75 M.N., que incluirá un capital social de \$50,000 M.N., del cual corresponderá en su totalidad al capital social fijo.

b).- "CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO", S.A. DE C.V. activos por \$2'932,012.01 M.N.; pasivos por \$3'342,347.76 M.N.; y un capital contable de \$ -410,335.75 M.N., que incluirá un capital social de \$50,00 M.N., del cual corresponderá en su totalidad al capital social fijo.

c).- "UNIPALMAS", S.A. DE C.V. activos por \$2'932,012.01 M.N.; pasivos por \$3'342,347.76 M.N.; y un capital contable de \$ 410,335.75 M.N., que incluirá un capital social de \$50,000 M.N., del cual corresponderá en su totalidad al capital social fijo."

"6. Las sociedades escindidas se denominarán "PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL", S.A. DE C.V., "CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO", S.A. DE C.V. y "UNIPALMAS", S.A. DE C.V. y deberán ser constituidas en la misma fecha de la escisión, con el monto del capital social antes señalado."

"7. Las sociedades escindidas, señaladas en el punto anterior, se registrarán por los estatutos sociales que se adjuntan a esta acta y que forman parte integrante de la misma."

"8. Los accionistas de CARROS, S.A. DE C.V. participarán en el capital social de las sociedades escindidas en la misma proporción en que participan actualmente en la sociedad escidente."

“9. Se aprueba el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital en el que se especifican los activos, pasivos y capital contable que corresponderán a las sociedades escidente y escindida, mismo que se adjunta a esta acta y forma parte integrante de la misma.”

“10. Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en “El Universal”, un extracto de los acuerdos tomados en esta Asamblea, que contenga la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

“11. Recójense y cancelense de los accionistas los títulos definitivos de acciones que integran tanto el capital mínimo fijo como el variable de CARROS, S.A. DE C.V., actualmente en circulación.”

“12. CARROS, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, deberá emitir, en su oportunidad, nuevos títulos de acciones que representen su nuevo capital, los cuales deberán ser entregados a los accionistas en la misma proporción de que cada uno sea titular actualmente.”

“13. “PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL”, S.A. DE C.V., “CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO”, S.A. DE C.V. y “UNIPALMAS”, S.A. DE C.V. como sociedades escindidas, deberán emitir, en su oportunidad, títulos de acciones que representen su capital mínimo fijo, los cuales deberán ser entregados a los accionistas en la misma proporción de que cada uno sea titular en la sociedad escidente.”

“14. Con la escisión, “PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL”, S.A. DE C.V., “CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO”, S.A. DE C.V. y “UNIPALMAS”, S.A. DE C.V., adquirirán el dominio directo de todos los activos que les aporte la sociedad escidente, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier otro acto jurídico específico o complementario y que se muestran en el proyecto de asignación que aprobó esta Asamblea y copia de la cual se agrega a esta acta y forma parte integrante de la misma.”

“15. Se acuerda expresamente que en la escritura constitutiva de “PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL”, S.A. DE C.V., “CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO”, S.A. DE C.V. y “UNIPALMAS”, S.A. DE C.V., se establezca que las sociedades serán administradas por un Administrador único, designándose para tal efecto al Sr. Arq. JAIME GOMEZ VAZQUEZ ALDANA para la sociedad “PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL”, S.A. DE C.V.; al Sr. Arq. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA para la sociedad “CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO”, S.A. DE C.V. y al Lic. GUILLERMO ROSSELL ABITIA para la sociedad “UNIPALMAS”, S.A. DE C.V.”

“16. Se acuerda expresamente que en la escritura constitutiva de “PROMOTORA LOMAS DE SAN ANGEL”, S.A. DE C.V. se designe como comisario al C. P. CARLOS HEBERT GOMEZ ARNAIZ y en las escrituras constitutivas de “CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO”, S.A. DE C.V. y “UNIPALMAS”, S.A. DE C.V., se designe como comisario al C.P. Juan Carlos Alonso Cardoso.”

“17. Todos los derechos adquiridos por “CARROS”, S.A. DE C.V. se transmitirán por partes iguales a las sociedades escindidas.”

México, D.F., a 19 de noviembre de 1997.  
El Delegado Especial de “CARROS”, S.A. DE C.V.  
**JOSE GUILLERMO CARRILLO ARENA**  
RUBRICA.

**EDITOS****AGROEXPORTADORES DEL SUCHIATE S.A. DE C.V. Y OSCAR POUMIAN MARIN**

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
SECRETARIA "B" EXP. 2124/95

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. en contra de AGROEXPORTADORES DEL SUCHIATE S.A. DE C.V. Y OSCAR POUMIAN MARIN. El C. Juez acordó se emplacen a los codemandados AGROEXPORTADORES DEL SUCHIATE S.A. DE C.V. Y OSCAR POUMIAN MARIN por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivos en el periódico oficial del Departamento del Distrito Federal, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la publicación del último edicto den contestación a la demanda apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES  
RUBRICA

**DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y  
ENRIQUE NOVAL MORENO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES UXILIARES DE CREDITO, CONSTITUIDO EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE LA QUIEBRA DEL INGENIERO PUJILTIC en contra de DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y ENRIQUE NOVAL MORENO, Expediente 1767/94, La C. Juez Séptimo de lo Civil, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Agréguese a su expediente número 1767/94, el escrito de cuenta y en virtud de que ha concluido el término concedido a los demandados DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y ENRIQUE NOVAL MORENO para que señalen bienes de su propiedad que garanticen la cantidad de \$5,160,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y accesorios, lo que se les reclama y no habiéndolo hecho, téngase por perdido el derecho que dejaron de ejercitar oportunamente y en uso de ese derecho se tiene a la actora señalando como bienes para el embargo la negociación demandada DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, por lo que se traba formal embargo sobre la citada sociedad y por lo que hace al codemandado físico una vez que proporcione los datos de los bienes sobre los cuales ha de efectuarse el embargo se acordará lo que corresponda. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal emplácese a los demandados antes citados para que dentro del término de CINCO DIAS produzca su contestación a la demandada, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "A" de este Juzgado.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fé

ATENTAMENTE  
México, D.F., a 7 de Noviembre de 1997  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ.  
Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y  
ENRIQUE NOVAL MORENO**

Juzgado 7° CIVIL  
Secretaría "B"  
Exp. 1766/94

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, CONSTITUIDO EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE LA QUIEBRA DE LA AZUCARERA LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. en contra de DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. Y ENRIQUE NOVAL MORENO, Expediente número 1766/94, de la Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1070 de Código de Comercio, se requiere a los codemandados DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. Y ENRIQUE NOVAL MORENO, para que dentro del termino de CINCO DIAS señale bienes propios que basten a garantizar el pago de la cantidad de \$1,720,000.00(UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100M.N. ), por concepto de suerte principal y demas accesorios que se demandan por la actora en el juicio antes citado, apercibidos los codemandados que para el caso de no hacerlo así dicho derecho pasara al actor el entendido de que con posterioridad se procedera a su emplazamiento .

ATENTAMENTE  
México D.F., a 14 de noviembre de 1997.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ  
RUBRICA.

---

---

|  |    |
|--|----|
| CONSTRUCTORA SAMY, S.A. DE C.V.              | 8  |
| EXPO MEXICO, S.A. DE C.V.                    | 9  |
| MINIMOTORES Y TRACTORES, S.A. DE C.V.        | 9  |
| REFACCIONES AUTOMOTRICES TRINO, S.A. DE C.V. | 10 |
| CARROS, S.A. DE C.V.                         | 11 |
| EDICTOS                                      | 13 |

---



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Secretaria de Gobierno

**LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**LIC. ALFONSO VICTOR ORTEGA ALEJANDRE**

## INSERCIONES

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Plana entera .....      | \$ 628.00 |
| Media plana.....        | 338.00    |
| Un cuarto de plana..... | 210.00    |

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.  
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---